

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA y EL SUNSET JAZZ CLUB, SL, REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA AL SUNSET JAZZ CLUB, SL, PARA LA REALIZACIÓN De ACTIVIDADES MUSICALES DURANTE EL AÑO 2023.

Girona, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Joaquim Ayats Bartrina, en representación del Ayuntamiento de Girona en su calidad de Teniente de alcalde de Cultura, deportes y educación, y en uso de la delegación de firma conferida por decreto de la alcaldía n.º 2023022376, de 13 de septiembre de 2023, asistido por el señor José Ignacio Araujo Gómez, secretario general del Ayuntamiento, que da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

De la otra, la señora Ana Gisbert Jano, con DNI xxxxxxxxxxxx.

INTERVIENEN

El regidor, en nombre y representación del Ayuntamiento de Girona, con NIF P1708500B.

La señora Ana Gisbert Jano, con DNI xxxxxxxxxxxx, en nombre y representación del Sunset Jazz Club, SL, con CIF. B17689928, según escritura de elevación a públicos de acuerdo social (cese y nombramiento de cargos), otorgada ante la notaria Maria Teresa Martín Peña, el día 7 de junio de 2011, protocolo n.º 283.

Se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

MANIFIESTAN

1. El Ayuntamiento de Girona, en el ámbito de sus competencias de promoción de la cultura que se recogen en el artículo 25.m de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local , tiene la voluntad de fomentar la coordinación de los recursos culturales en la ciudad y concertar iniciativas con el mayor número de agentes posible, de forma que se potencien mutuamente, en esta ocasión en la promoción y difusión de manifestaciones artísticas y culturales en el entorno del Jazz.

2. Que Sunset Jazz Club, SL, es la entidad organizadora de la programación musical y cultural del Sunset Jazz Club, de acuerdo con la programación y presupuesto presentados.

PACTOS

Primero. Objeto del convenio

1. Regular la concesión de la subvención directa prevista en el presupuesto municipal de este año, a nombre del Sunset Jazz Club, SL, para la realización de actividades musicales durante el año 2023.

2. Esta subvención tiene carácter singular y está destinada exclusivamente a la ejecución de gastos ordinarios de organización, promoción, funcionamiento y despliegue de las actividades musicales previstas durante el año 2023, de acuerdo con el proyecto y el presupuesto que ha

presentado la empresa por Registro de Entrada 2023099913 de fecha 25 de octubre y 2023107034 de 16 de noviembre, y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.

Segundo. Beneficiario de la subvención

1. El beneficiario de la subvención es lo Sunset Jazz Club, SL con NIF B17689928.

Tercero.- Obligaciones del Sunset Jazz Club, SL

1. Organización, gestión y contratación de los servicios vinculados a la producción y comunicación, contratación artística y cualquier otro gasto de las actividades que se relacionan:

- Temporada estable 2023, de octubre a mayo
- 12.º Jazz & Ferias, del 28 de octubre al 4 de noviembre
- Girona Christmas Swing, alrededor de Navidad
- Girando Miedo Salas
- Día Internacional del Jazz, 30 de abril
- Día de la Música, 21 de junio
- 9.º Jazz a la Fresca, del 6 de julio al 3 de agosto
- Hora del Jazz - Memorial Tete Montoliu, 30 de septiembre
- Ciclo de actividades educativas y divulgativas
- Apoyo a ciclos y actividades externas

2. Colaborar con el Ayuntamiento de Girona en la difusión de actividades musicales que sean de interés común.

3. Presentar las propuestas de programación de actividades relacionadas en el punto 3.1) con suficiente antelación para ser incluidas en los programas editados por el Ayuntamiento.

4. Cumplir la Ordenanza general de convivencia ciudadana y vía pública y los horarios autorizados por cada una de las actividades.

5. Satisfacer los derechos de propiedad intelectual.

6. Comunicar en este Ayuntamiento, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración. El Ayuntamiento, una vez concedida la subvención publicará la información en cumplimiento del que establece el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación a las subvenciones de importe superior a 10.000 €, dado que la subvención total concedida a la entidad supera este importe.

7. Cumplir la normativa vigente en materia de alta en régimen de seguridad social de los artistas y de sus acompañantes, y hacer efectiva a la Tesorería de la Seguridad Social las cuotas de seguros sociales que correspondan.

8. Contratar un seguro de responsabilidad civil y acreditarlo con una copia de la póliza del seguro al Ayuntamiento por las actividades que así lo requieran.

9. Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el goce de la subvención.

10. Someterse a las actuaciones de comprobación que tiene que efectuar el órgano concedente, si procede, y a cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

11. Comunicar en el Ayuntamiento de Girona, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

12. Disponer de los documentos contables, debidamente auditados, de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, como

también de todos los estados contables y registros específicos exigidos por las bases reguladoras específicas.

13. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos con garantías de autenticidad, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, de acuerdo con el artículo 44 referido a la prescripción y para posibles actuaciones de la Sindicatura de Comptes. Con relación a las actuaciones de este órgano de control externo, habrá que conservar la documentación por un plazo de siete años, atendiendo la posibilidad de actuar los seis años siguientes en la remisión de la cuenta general del Ayuntamiento de Girona. No obstante, las bases de la convocatoria pueden establecer plazos específicos.

14. Hacer constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Girona en cualquier acto, acción de publicidad o difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de subvención.

15. Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

16. Comunicar cualquier modificación que se produzca en el contenido de la declaración responsable de la solicitud, durante la vigencia de la actuación objeto de la subvención.

17. Cumplir con el que dispone la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas.

Por otro lado, la entidad se compromete a:

18. La entidad declara no haber estado nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo, género u orientación afectivo-sexual.

19. La entidad se compromete a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, velar por la paridad e incluir la perspectiva de género en sus actividades.

20. La entidad se compromete a garantizar la igualdad de las personas con independencia de su identidad de género o su orientación afectivo-sexual e incluir la perspectiva LGBTI+ en sus actividades.

21. La entidad se compromete a entregar, en la memoria de la actividad, los datos desagregados por identidad de género (mujeres, hombres y personas con identidades no binarias).

Cuarto. Importe de la subvención

1. Efectuar una aportación económica por importe de veinte mil euros (20.000€), para la organización, promoción, funcionamiento y despliegue de las actividades musicales, relacionadas en el punto 3.

El importe de la subvención otorgada supone el 17,21% del presupuesto total de la actividad (133.661,75€), porcentaje que se establece como cofinanciación máxima en el caso de no ejecución de la totalidad del gasto.

Esta subvención se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 2023 500 33462 47906 - Sunset Jazz Club, SL del presupuesto municipal

Quinto. Compatibilidad

Las subvenciones son compatibles con la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las subvenciones compatibles con las del Ayuntamiento de Girona, en ningún caso no puede superar el coste total de la actividad subvencionada.

Sexto. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos directos e indirectos que de manera indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen durante la organización y celebración de las actividades musicales del año 2023. Estos gastos tendrán que ser efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, que será como máximo tres meses después de la finalización de la actividad, y que figuran en el presupuesto de gastos de las actividades musicales presentado por la entidad.

No son subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables.

2. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y de administración se consideran subvencionables si están directamente relacionadas con la actividad subvencionada y sean indispensables por la adecuada preparación o ejecución de las actividades programadas.

3. Los gastos indirectos se imputarán a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas, y en todo caso, en la medida que estos costes corresponden al periodo en que realiza la actividad. Estas serán como máximo el 15% del presupuesto del proyecto.

4. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En el supuesto de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, el beneficiario tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, excepto que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de proveedores que lo realicen, o el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la firma de este convenio.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará con criterios de eficiencia y economía, teniendo que justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. Subcontratación de actividad subvencionables. No se podrá concertar la ejecución total o parcial de los gastos subvencionados con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Ayuntamiento de Girona. Esta subcontratación no podrá ser superior al 50% del presupuesto de la actividad.

En el caso de subcontratación, no existirá ninguna vinculación entre el Ayuntamiento de Girona y la empresa subcontratada, sin perjuicio del deber de colaboración de la empresa subcontratada en los términos que dispone el art.46 de la LGS.

Tampoco podrá concertar la ejecución en los otros supuestos previstos en el artículo 29.7 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Para subcontratar con personas físicas o jurídicas vinculadas con la entidad beneficiaria (art.68.2 RGLS) será requisito indispensable que la contratación se haga a precio de mercado y además se obtenga la autorización previa del órgano competente del Ayuntamiento de Girona

Séptimo. Justificación de las subvenciones

1. La justificación de las subvenciones se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa:

De acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona aprobada por el Pleno municipal de fecha 14 de septiembre de 2015 (publicada en el BOP n.º 237, de 10 de diciembre de 2015) la entidad presentará por el registro de entrada de este Ayuntamiento, en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la actividad, la documentación especificada en el artículo 34 de la ordenanza, que se presentará según el modelo normalizado que se puede obtener en la sede electrónica municipal y que contendrá, como mínimo, la información siguiente:

- a) Memoria justificativa de la actividad subvencionada.
- b) Liquidación del presupuesto

- c) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de identificación fiscal, importe, concepto y fecha de emisión de la factura
- d) Detalle de la financiación final de los gastos de la actividad subvencionada, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones
- e) Elementos de difusión

De acuerdo con el calendario de la actividad, el plazo para la presentación de la justificación finaliza el 31 de marzo de 2024.

La no presentación de la justificación en los términos y los plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la ordenanza mencionada.

f) El centro gestor revisará la documentación justificativa y, si detecta errores o deficiencias, tendrá que requerir el beneficiario que dentro del plazo de 15 días hábiles los enmiende, o bien que presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación que, si no lo hiciera, se consideraría incumplida la obligación de justificación, con las consecuencias que se establecen en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la Ordenanza general de subvenciones.

Octavo. Pago y reintegro

1. En el momento de la firma del presente convenio, el Ayuntamiento de Girona abonará el 75% de la subvención. El pago se hará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

El 25% restante, una vez se haya justificado, por el beneficiario la realización de la actividad en los plazos previstos en la cláusula 7 del presente convenio.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención y del reintegro de la parte anticipada en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

3. En el caso de reducción de la subvención a pagar, esta se aplicará de forma proporcional a la subvención concedida por cada administración.

Noveno. Modificación del convenio

Cualquier modificación que se pueda producir sobre el proyecto presentado y objeto de la subvención, se tendrá que notificar en el Ayuntamiento, que en virtud de órgano concedente podrá someter a revisión el importe de la ayuda, el porcentaje de financiación y los compromisos adquiridos. Las posibles modificaciones se formalizarán mediante la firma del acuerdo de modificación.

Décimo. Causas de minoración, revocación o reintegro de la subvención

Además de las previstas en esta resolución, las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la ordenanza general de subvenciones mencionada.

Undécimo. Control financiero de las subvenciones

1. La competencia por el ejercicio del control financiero de las subvenciones previstas en este convenio corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectuará en conformidad con el previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El control financiero se podrá extender a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentre asociada la entidad, así como en cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la realización de las actividades subvencionadas.

Doceavo. Difusión y publicidad

En los materiales informativos y de difusión así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este convenio, se tendrá que hacer mención explícita a la colaboración del Ayuntamiento de Girona, se tendrá que incorporar la imagen corporativa de las administraciones y la de Girona Cultura, siguiendo los siguientes criterios de aplicación:

1. Habrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Girona en todo el material de difusión -imprimido y digital- mediante la incorporación de los logotipos del Ayuntamiento de Girona y el de Girona Cultura.
2. El logotipo del Ayuntamiento de Girona se colocará en el apartado de "con el apoyo de" y siguiendo unos criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida por parte del Ayuntamiento de Girona en relación a otras posibles ayudas dentro del conjunto del proyecto.
3. En cuanto al logotipo de Girona Cultura, se colocará en un lugar visible, fuera del espacio de los logotipos de apoyo, colaboradores., y con el objetivo de identificar claramente la actividad que forma parte de la marca GironaCultura.

Decimotercero. Infracciones y sanciones administrativas

1. El régimen sancionador aplicable a esta subvención es el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con las especificaciones oportunas en materia de régimen local en conformidad con el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

La no comunicación, luego que se conozcan o antes de la justificación de la subvención recibida de la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas se califica como infracción grave por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, (arte. 57.a) Las infracciones graves serán sancionadas con multas que pueden llegar a ser por importe equivalente al doble del importe no declarado.

El procedimiento se adecuará a las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarto Vigencia del convenio

La vigencia de este convenio se extiende desde la fecha de la firma hasta la finalización de la actividad, sin perjuicio que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de sus previsiones.

Decimoquinto. Extinción

Son causas de extinción de este convenio:

- El agotamiento del periodo de vigencia convenido entre las partes
- El incumplimiento grave y manifiesto, material o legal, de las obligaciones asumidas en el convenio por cada una de las partes;
- Las causas generales previstas a la legislación vigente.

Decimosexto. Régimen jurídico

- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen, aprobada por el Pleno de fecha 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona n.º 237 de 10 de diciembre de 2015.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su reglamento.

- El Reglamento orgánico del Ayuntamiento de Girona, las bases de ejecución del presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Girona.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio a Girona, a la fecha de la firma electrónica.